

EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y MÚSICA ORIGINAL EN CONTENIDOS



Cluster
BOGOTÁ
Ciudad
de la Música

Una iniciativa de
 Cámara
de Comercio
de Bogotá
#SOYEMPRESARIO



EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y MÚSICA ORIGINAL EN CONTENIDOS

AUTORES

Luis Mauricio Lizarralde

Rafael Hernández: A&R editorial

Manuel Gordillo

Santiago Lozano

APOYA © 2021

La Tina Sonido

MuCine

Departamento de Música de la Universidad de los Andes

Iniciativa Cluster de Música - Cámara de Comercio de Bogotá

COORDINACIÓN

Paola Vacca

Líder Cluster de Música

Cámara de Comercio de Bogotá

Miguel Hernández

Profesional

Cámara de Comercio de Bogotá

EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y MÚSICA ORIGINAL EN CONTENIDOS

Tabla de Contenido

EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y MÚSICA ORIGINAL EN CONTENIDOS.....	1
EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y MÚSICA ORIGINAL EN CONTENIDOS.....	3
I. GLOSARIO	3
II. MUSIC SUPERVISION / MUSIC SUPERVISOR.....	5
III. LICENCIAR MÚSICA PRE-EXISTENTE.....	5
a) ¿Cover Vs una grabación existente?	5
b) ¿Cómo conseguir las licencias?	6
c) ¿Cómo se negocian las licencias?	6
No existe un tarifario universal de acceso público. Sin embargo, hay diferentes variables a considerar para negociar. Éstas son algunas de ellas:.....	6
d) Algunas referencias de costos de licenciamiento en Colombia (estos son valores aproximados, los valores pueden variar).....	7
e) Artistas y autores independientes Vs. artistas y autores firmados por un sello y una editora respectivamente.....	7
f) Derechos fragmentados. ¿Cuántos dueños tiene una canción?	8
g) MFN (Most Favored Nation o Nación Más Favorecida).	8
h) Dominio público.....	8
i) Flujograma de licenciamiento en cine, TV, documentales, videojuegos:.....	9
j) Flujograma de licenciamiento en publicidad.....	10
IV. MÚSICA ORIGINAL.....	10
a) Variables que afectan los costos de producción de la Música Original:	11
b) Flujograma de música original en series OTT	12
c) Flujograma de música original en largometrajes de ficción.....	13



EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y MÚSICA ORIGINAL EN CONTENIDOS

Este documento busca generar recomendaciones para el proceso de licenciamiento y música original, pero no reemplaza la asesoría con un abogado especializado.

I. GLOSARIO

Obra musical: “Toda clase de combinaciones de sonidos [composición] con o sin texto [letra o libreto], para su ejecución por instrumentos musicales y /o la voz humana”¹. Elementos constitutivos de la obra musical: melodía [relaciones sonoras en orden sucesivo], armonía [sonidos simultáneos] y ritmo [proporción guardada entre el tiempo de un movimiento y el de otro diferente]. La obra es independiente del soporte donde esté fijada, bien sea una partitura o un fonograma.

Autor: es la persona natural que crea la obra musical. En ausencia de contrato de obra por encargo o de contrato de edición o administración editorial, el autor es el titular de los derechos patrimoniales de la obra, incluyendo el derecho de sincronización. En este escenario, el autor o su representante es quien puede licenciar la sincronización de la obra.

Editor musical / Music Publisher: es una persona natural o jurídica a la que el autor le cede sus derechos patrimoniales [económicos] sobre las obras para que ésta se encargue de su administración, promoción y comercialización. No debe confundirse con el editor al que se refiere el capítulo de música original, que está más adelante.

Fonograma: “Toda fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación o de otros sonidos, o de una representación de sonidos que no sea en forma de una fijación incluida en una obra cinematográfica o audiovisual.”². En otras palabras, es el soporte y/o una grabación de audio.

Productor fonográfico / Disquera: “La persona natural o jurídica que toma la iniciativa y tiene la responsabilidad económica de la primera fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación u otros sonidos o las representaciones de sonidos”³. En otras palabras, es quien coordina y financia la producción de una grabación de audio y, por ende, quien es titular de los derechos patrimoniales de la misma, incluyendo el derecho de sincronización. Los derechos del productor fonográfico /disquera sobre el fonograma son distintos a los derechos del autor / editor sobre la obra musical.

Sincronización: es una modalidad del derecho patrimonial de autor de reproducción. Consiste en la facultad exclusiva del titular del derecho sobre una obra o un fonograma de autorizar o prohibir la reproducción [inclusión] de la obra o el fonograma en una obra audiovisual [serie, película, documental, cortometraje, comercial de publicidad, videojuego, etc.].

¹ Glosario de derecho de autor y derechos conexos de la OMPI.
https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_816.pdf

² Art. 2b, TOIEF

³ Art. 2b, TOIEF

Obra por encargo: es una obra creada en virtud de un contrato de prestación de servicios. En este escenario, los derechos patrimoniales sobre la obra, incluyendo el derecho de sincronización, son cedidos a favor del contratante, a cambio de una remuneración⁴ (). Es importante aclarar que la cesión sólo ocurre si el contrato consta por escrito.

Excepciones a la cesión de derechos en obras por encargo: es permitido que el contratante y el músico/productor contratado acuerden en el contrato de prestación de servicios de obra por encargo, excepciones o limitaciones a la cesión de derechos de la obra encargada. Se puede pactar que, a pesar de ser una obra por encargo, el músico/productor contratista conservará algunos o todos los derechos patrimoniales sobre la obra, y se los licencia al contratante bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que determinen. Por ejemplo, una agencia de publicidad contrata a un músico para componer y producir el jingle de una marca, pero en el contrato, éste se reserva todos los derechos sobre la obra y el fonograma, y los licencia a la agencia únicamente por la duración de la campaña. Si al cabo de la duración de la campaña, la agencia o la marca quiere volver a usar la canción, debe negociar nuevamente con el músico contratista, quien podrá pedir una tarifa adicional.

Que haya cesión absoluta o cesión con limitaciones, dependerá, en gran medida, del presupuesto del cliente/productor audiovisual. A mayor presupuesto, podrá aspirar a cesión; a menor presupuesto, será mejor tratarlo como cesión limitada o licencia. En caso de que el presupuesto del productor audiovisual / cliente no sea suficiente para tener cesión de derechos, debe procurar que el contrato de licencia incluya las condiciones que le permitan explotar el audiovisual, de acuerdo con sus expectativas. Esto le permitiría al músico contratado conservar los derechos no licenciados/cedidos y aprovecharlos económicamente.

Licencia: es un permiso de uso de una obra o fonograma, bajo condiciones de modo, tiempo y lugar definidas. Es muy importante que la licencia especifique, como mínimo, 1) el uso licenciado, 2) los medios a través de los cuales se podrá hacer el uso (radio, TV, salas de cine, internet, etc.), 3) el territorio en el cual se podrá hacer el uso, y 4) el tiempo durante el cual se podrá hacer el uso.

Cesión: es un acuerdo en virtud del cual se transfieren los derechos patrimoniales sobre obras y/o fonogramas. A diferencia de la licencia, las cesiones suelen conferirle derechos absolutos al cliente sobre la obra y/o el fonograma, para cualquier tipo de uso, a perpetuidad, en el territorio del mundo y a través de cualquier medio. No obstante, es posible pactar limitaciones en una cesión.

⁴ Art. 20, Ley 23 de 1982



II. MUSIC SUPERVISION / MUSIC SUPERVISOR

1. ¿Quién es y cómo contribuye al proyecto audiovisual?

Persona natural o jurídica dedicada a: 1) la asesoría a productores audiovisuales sobre las obras y fonogramas musicales a sincronizar en sus producciones, y a 2) la gestión de obtención de los derechos necesarios para la sincronización de las obras y fonogramas seleccionados, bien sea mediante contratos de obra y producción por encargo, licencia o cesión de derechos.

Beneficios: le ahorra tiempo y dinero al productor audiovisual, además de contar una persona que tiene conocimiento y es experta en el tema. Para aprovechar al máximo estos beneficios, debe ser parte del proyecto desde la pre-producción.

2. ¿Cuánto puede costar?

Cada caso siempre deberá ser revisado en detalle dado que, son muchas variables las que se deben considerar al momento de supervisar y licenciar proyectos. Desde la “oportunidad” de incluir música, pasando por grandes obras a bajo costo o las que sin duda van a exigir un presupuesto alto.

Tarifa estimada para supervisar proyectos: Documentales, seriados, películas y similares. Entre el 10% y el 25% del total sobre el presupuesto destinado para licenciar derechos musicales.

Publicidad: Entre el 10% y 15% del valor final de la licencia.

En algunos casos se puede negociar con las producciones una tarifa plana o “flat fee” que puede ir sujeto al presupuesto de la producción y al tiempo que vaya a llevar supervisar y licenciar todo lo que se necesite.

III. LICENCIAR MÚSICA PRE-EXISTENTE.

¿Qué es música pre-existente? Cualquier canción que haya sido lanzada al público previamente.

a) ¿Cover Vs una grabación existente?

1. **Cover:** el cliente graba su propia versión, y corre con los costos de esta grabación⁵. En este caso, se requiere únicamente licencia de la obra. Se debe pedir licencia previa al editor/autor/titular de los derechos de la obra.
2. **Grabación ya existente:** se trata de una grabación previamente lanzada al público. Se requiere licencia previa de la obra [aplica el literal anterior] y del fonograma. Se debe pedir licencia al productor fonográfico [sello discográfico o artista independiente, dependiendo del caso].

⁵ Ver siguiente capítulo sobre proceso de producción.

b) ¿Cómo conseguir las licencias?

1. DIY (Do It Yourself o hágalo usted mismo):

- i. **Obra:** puede consultar en las bases de datos de ASCAP, BMI y/o SAYCO⁶, o contactar a ACODEM⁷, para identificar al titular de la obra y empezar a negociar con él.
- ii. **Fonograma:** puede ver el p-line⁸ del producto en la plataforma de streaming de su elección (Spotify, Apple Music, Deezer, etc).

Desafortunadamente, este método puede ser largo y errático, ya que no hay una base de datos universal y totalmente confiable, y no siempre se cuenta con información de contacto (cambia mucho de territorio a territorio).

2. Contratar un supervisor musical:

Se recomienda la contratación de un supervisor musical quien puede asesorar a productores audiovisuales sobre las obras y fonogramas musicales a sincronizar en sus producciones, y gestionar la obtención de los derechos necesarios para la sincronización de las obras y fonogramas seleccionados. Ver numeral II.

c) ¿Cómo se negocian las licencias?

No existe un tarifario universal de acceso público. Sin embargo, hay diferentes variables a considerar para negociar. Éstas son algunas de ellas:

1. **Trayectoria de la obra, autor y artista.** Buscar licencia de una canción de un compositor destacado e interpretada por un artista reconocido, puede ser más costoso y dispendioso, que buscar licencia de una canción mediana, interpretada por un artista emergente.
2. **Tipo de proyecto.** TV, cine, publicidad, etc.
3. **Sinopsis del proyecto y descripción del uso puntual.** Esto es determinante, pues puede que se trate de un proyecto con contenido con el que el dueño de los derechos no quiere ser asociado, por lo que tendrían que buscar otra canción o fonograma .
4. **Tipo de uso y duración del uso.** Los usos pueden variar: incidental vocal, incidental instrumental (para todos), créditos iniciales, créditos finales, diegético o extradiegético, tráiler (sólo para TV).
5. **Medios de distribución y exhibición del contenido.** TV (abierta y/o por cable), internet (redes sociales y páginas de internet), radio, plataformas OTT

⁶ ASCAP y BMI son sociedades de autores en Estados Unidos, y SAYCO es la sociedad de autores de Colombia. Este tipo de entidades se encargan de licenciar la ejecución pública de obras musicales en favor de sus autores, y de recaudar y pagarle a estos los dineros correspondientes. Estas sociedades tienen bases de datos públicas donde se puede consultar quiénes son los autores y/o titulares de las obras y su información de contacto, bases a las cuales se puede acceder en sus respectivos sitios web.

⁷ ACODEM es la Asociación Colombiana de Editores Musicales. Los productores audiovisuales pueden acudir a esta entidad para verificar si una obra que quieren licenciar es del catálogo de alguna o algunas de las editoras asociadas a ella, y así obtener una cotización por su licencia.

⁸ **P-line:** el texto al final del álbum (en discos físicos está en la contra carátula, en plataformas de streaming está al final del tracklist), que indica quién publicó el álbum y en qué año. Por ejemplo, si el p-line de un álbum es (P) 2017 Sony Music Entertainment, quiere decir que el álbum fue lanzado por Sony Music en el 2017, y es altamente probable que Sony Music sea el titular del fonograma y pueda licenciar su sincronización.



[Netflix et al], salas de cine comercial, pantallas en espacios públicos, pantallas al interior de locales comerciales, festivales de cine, etc.

6. **Territorios.** Países o zonas en las que será visible el contenido.
7. **Término. Se trata del** tiempo en el que el contenido estará al aire (en exhibición o distribución). Para películas casi siempre es a perpetuidad, para publicidad es por tiempo limitado.

d) Algunas referencias de costos de licenciamiento en Colombia (estos son valores aproximados, los valores pueden variar).

1. **Series, Largometrajes y Videojuegos** [territorio: mundo; medios: todos los medios; duración: perpetuidad; cantidad de canciones: 1; cantidad de usos: 1 en el contenido]:
 - i. Artista local/emergente: USD \$500 - USD \$1,500 all in⁹
 - ii. Artista mediano: USD \$2,000 - USD \$4,000 all in
 - iii. Artista posicionado: USD \$5,000 - USD \$10,000 all in
 - iv. Súper Estrellas: USD \$14,000 en adelante all in
2. **Documentales:** [territorio: mundo; medios: todos los medios; duración: perpetuidad; cantidad de canciones: 1; cantidad de usos: 1 en el contenido]:
 - i. Artistas locales/emergentes: USD \$200 - USD \$500 all in
 - ii. Artistas medianos: USD \$500 - USD \$1,500 all in
 - iii. Artistas posicionados: USD \$2,000 - USD \$5,000 all in
 - iv. Súper Estrellas: USD \$8,000 en adelante all in
3. **Publicidad** [territorio: Colombia; medios: todos los medios; duración: 1 año; cantidad de canciones: 1; cantidad de usos: 1 en el contenido]:
 - v. Artistas locales/emergentes: USD \$5,000 - USD \$10,000 all in
 - vi. Artistas medianos: USD \$15,000 - USD \$30,000 all in
 - vii. Artistas posicionados: USD \$50,000 - USD \$100,000 all in
 - viii. Súper Estrellas: USD \$120,000 en adelante all in

e) Artistas y autores independientes Vs. artistas y autores firmados por un sello y una editora respectivamente.

Por un lado, cuando se trata de artistas y/o autores independientes¹⁰, por lo general, ellos mismos son los titulares de los derechos sobre la obra (si es composición de ellos) y sobre el fonograma, así que la licencia de uso de obra y/o fonograma puede obtenerse directamente del artista/autor (lo que se llama comúnmente *one stop shop*)

Por el contrario, cuando se trata de un artista y/o autor firmado por un sello y/o una editora, son estos últimos y no el artista/autor quienes tienen los derechos y pueden licenciar el uso de la música. Sin embargo, en algunos casos, se ha evidenciado que el productor audiovisual solicita autorización directamente al artista/autor para usar su música, pero éste no está facultado para dar esa autorización ya que tiene un

⁹ All in significa incluyendo licencia del fonograma y la obra.

¹⁰ Para efectos de este documento, artista independiente se entiende como un artista que no tenga exclusividad con un sello y/o una editora.

contrato de exclusividad con un sello y/o una editora. En este caso, el cliente no contaría con licencia del dueño de los derechos, y estaría expuesto a recibir una reclamación por uso no autorizado.

Teniendo en cuenta lo anterior, vale la pena mencionar que el supervisor musical cuenta con el conocimiento para determinar correctamente a quién se le debe solicitar una licencia, y así evitar reclamaciones por uso no autorizado de la música.

f) Derechos fragmentados. ¿Cuántos dueños tiene una canción?

En muchas ocasiones, los derechos de una canción no están en cabeza de una sola persona/compañía. Lo usual es que haya tantos dueños como autores y productores fonográficos. Una sola canción puede tener hasta 10 dueños o más¹¹. Acá un ejemplo hipotético:

- La obra “Mar De Ansiedades” y el fonograma que la contiene, interpretada por la agrupación Soles Del Danubio, tienes los siguientes dueños:
 - Discos De Oriente, productor fonográfico, dueño del 100% del fonograma.
 - Toño Zuleta, dueño del 85% de la obra, representado por Ediciones Musicales del Mañana.
 - Renzo Hidalgo, dueño del 15% restante de la obra, representado por él mismo.

En ese sentido, para poder usar una obra y/o un fonograma, se requiere de la autorización previa de todos los dueños o representantes, sin excepción.

g) MFN (Most Favored Nation o Nación Más Favorecida).

Es una condición de negociación usual en la industria, cuando se trata de canciones con varios dueños. Según esta condición, el cliente debe darles a todas las partes licenciantes la tarifa más alta que haya negociado con una de ellas. Por ejemplo, si el dueño de la obra (editora o autor, según sea el caso) da una tarifa de USD \$5,000 por el uso de la obra, pero el dueño del fonograma (artista o sello, según sea el caso) da una tarifa de USD \$7,000, el cliente debe igualarle esta tarifa al dueño de la obra. De este modo, el valor total de la licencia sería de USD \$14,000.

Nota: El MFN es una práctica usual más no una regla absoluta. Esto aplica únicamente si, al momento de dar un valor estimado o una cotización, el dueño de los derechos indica que se trata de tarifas y condiciones en MFN respecto de los demás dueños de derechos.

h) Dominio público.

Cuando se trata de obras y/o fonogramas de dominio público, no se necesita autorización de nadie.

¹¹ Durante el 2018, las canciones del Top 10 de streaming en Estados Unidos tenían en promedio 9 autores cada una. <https://www.musicbusinessworldwide.com/how-to-have-a-streaming-hit-in-the-us-hire-9-1-songwriters-and-a-rap-artist/>



En Colombia, las obras musicales pasan a ser de dominio público después de 80 años contados desde la muerte del o los autores¹². Por su parte, los fonogramas se vuelven de dominio público después de 80 años de su primera publicación, si su dueño es una persona natural, o después de 70 años desde su primera publicación, si su dueño es una persona jurídica¹³.

Es muy importante tener claro si tanto obra como fonograma están en dominio público. Por ejemplo, puede tratarse de una composición de música clásica, que está en dominio público, pero fijada en un fonograma recientemente. En este caso, si se usa este último fonograma, sería necesario el permiso del dueño de los derechos de dicho fonograma.

En todo caso, debe haber el mayor grado de certeza posible sobre si una obra es o no de dominio público, antes de utilizarla sin pedir permiso. El supervisor musical tiene la capacidad y el conocimiento para investigar y determinar esto.

i) Flujograma de licenciamiento en cine, TV, documentales, videojuegos:

1. Pre-producción:

- Contar con un supervisor musical desde la pre-producción.
- El director, el productor y el supervisor musical determinan, con base en el guion y en el presupuesto del proyecto, la música que deben licenciar.
- El supervisor, usando sus conocimientos y sus contactos, presupuesta el valor de las licencias de la música escogida.
- Esta primera lista cambiará sobre la marcha, pero es una hoja de ruta fundamental.
- Usualmente se cuenta con 2 o 3 opciones de canciones por cada escena en la que se quiera tener música, para tener planes b y c, en caso de que no sea posible adquirir licencia de la canción que se quería originalmente.

2. Producción:

- La hoja de ruta esbozada en la pre-producción se sigue acotando, con base en lo que ocurra durante el rodaje.
- Idealmente el supervisor o alguien de su equipo deben asistir a los rodajes para evitar que en la grabación quede música que no se haya presupuestado o planeado, pues de no ser posible conseguir licencia de la música diegética, editarla es muy difícil y puede comprometer la totalidad de la escena.

3. Post-producción:

- Una vez finalizado el rodaje, se determina cuáles canciones serán incluidas en post-producción.
- Una vez determinadas esas canciones, el supervisor musical inicia el trámite formal de licencia de toda la música.
- Esto no quiere decir que el supervisor musical no hay tocado la puerta de autores/artistas/editoras/sellos durante la pre-producción y la producción. Sin embargo, es sólo en este momento que se inicia el papeleo (contratos, facturas y demás).

¹² Artículo 21, Ley 23 de 1982.

¹³ Artículo 29, Ley 23 de 1982.



Ilustración 1: Licenciar Música pre existente. Diseño propio.

j) Flujograma de licenciamiento en publicidad.

En publicidad, a diferencia de Cine y TV, los procesos son muchísimo más rápidos y cortos. No obstante, aplican a grandes rasgos las mismas etapas que las indicadas arriba, sólo que ocurren en mucho menos tiempo.

IV. MÚSICA ORIGINAL

La música original tiene dos grandes fases: composición y producción musical.

La composición es netamente la creación de ideas musicales según las necesidades de un proyecto, que apoyen una narrativa y que vayan de acuerdo con los conceptos del proyecto [estilo, tempo, densidad, etc.]. Esta composición se hace sobre partitura, o sobre un software musical. Para que esa composición suene se debe pasar a la fase de producción musical, que es la fase en la cual, dependiendo de los requerimientos del proyecto, se contratan músicos que interpreten esa composición, estudios de grabación, ingenieros de grabación y mezcla, y/o lo que sea necesario para crear el fonograma que contendrá fijada la obra musical compuesta y que será editado y sincronizado con el audiovisual.

La composición y producción de música original cuenta con muchas variables para ser realizada, y por ende, ser tasada: estilo, instrumentación, densidad musical, intérpretes, los productores que se contraten, entre otros, son elementos que afectan el presupuesto. Por eso cada proyecto debe contar con un profesional que analice en detalle los requerimientos y posibilidades, para así poder realizar un presupuesto más preciso.

Una variable que afecta notoriamente un presupuesto es el tipo de producción musical ya que determina los procesos que inciden en el sonido del producto final. Por ejemplo, en caso de requerir una producción orquestal, hay que contemplar la cantidad de músicos,



estudio de grabación, ingenieros, copias de las partituras, y otros que hacen parte del proceso. En cambio, si la producción es a partir de instrumentos virtuales, el personal se reduce notoriamente, pero el trabajo de programación virtual aumenta. Por otro lado, si el proyecto requiere de una producción vocal, es necesaria la escritura o consecución de las letras que interpretarán los cantantes. Estas generalmente no las escribe el mismo compositor, o, al menos, es un elemento diferente a la composición musical, que genera (o tiene, en caso de utilizar unas letras preexistentes) otros derechos de autor. Por todas estas y otras variables cada proyecto se debe analizar cuidadosamente, de la mano del compositor y/o el supervisor musical.

Un compositor especializado en el campo audiovisual tiene los conocimientos y la experiencia para poder proponer y encontrar la mejor solución para cada proyecto, con el presupuesto disponible, en términos de composición y producción musical. También ayuda a administrar los recursos de la mejor manera posible para evitar sobrecostos y demoras en los procesos. De esta manera, un compositor experimentado evita mayores costos a la producción y obtiene un mejor resultado final.

a) Variables que afectan los costos de producción de la Música Original:

1. Recorrido y experiencia del Compositor. [Un compositor experimentado puede conseguir reducir costos de producción musical].
2. Cantidad de piezas musicales y sus duraciones en el proyecto.
3. Género/estilo musical [costos de producción son diferentes debido a los procesos que implica cada género. En un proyecto donde se deba producir música de distintos géneros, se deberá tener en cuenta los múltiples escenarios de producción. Ejemplo: Grabación orquestal + Grabación de Rock + Grabación de Grupo Vallenato, etc....]
4. Letras. Es un rubro aparte y genera un costo adicional a la composición y producción de la música. En ocasiones no las escribe el compositor entonces se deberá contratar a un tercero.
5. Formato instrumental y recorrido o fama de los intérpretes. Ejemplo: banda, artista posicionado, orquesta filarmónica de Londres, etc....
6. Licencia vs Cesión de Derechos [ver en el glosario].
7. Mercado. [Territorios de distribución del producto audiovisual, incide en la negociación de la licencia].
8. Tiempos de producción. Una buena planificación baja los costos de producción.
9. Estudio de grabación y mezcla.

Nota: Como referencia, en una sesión de 4 Horas con una orquesta especializada en música para cine se puede grabar alrededor de 15-25 minutos, dependiendo de la dificultad de la música, y del nivel de la orquesta.

Otros cargos relacionados al departamento de música, contratados por producción son el Editor Musical o Music Editor que es la mano derecha del compositor y director musical.

Equipo base del Departamento de Música:

- a. Cabeza del Departamento/Director musical [generalmente el compositor]
- b. Compositor(es)
- c. Asistentes de Composición
- d. Asistentes Técnicos
- e. Orquestador Midi /Mockup Artist
- f. Diseñador de Sonido y/o programador de Instrumentos Virtuales

- g. Editor (puede o no ser el mismo Editor Musical del depto de Producción)
- h. Ingeniero de Mezcla
- i. Administrador Depto Música
- j. Coordinador

Si la música se produce con Orquesta, se necesita:

- a. Editor MIDI
- b. Orquestador
- c. Copista (Editor de Partituras)
- d. Contratista Orquesta
- e. Músicos/Orquesta
- f. Director de Orquesta
- g. Impresión Score y Partes
- h. Estudio/Auditorio y Equipos de Grabación
- i. Ingenieros de Grabación
- j. Operador de Pro Tools
- k. Monitoreo a distancia (en caso de ser necesario)
- l. Viáticos (en caso de ser necesario)

b) Flujograma de música original en series OTT

1. Pre-producción:

- Contratación Supervisor y Editor Musical.
- Contratación Compositor.
- Compositor conforma su equipo de trabajo.
- Lectura, análisis y discusión de guion con Director, Productor, Supervisor y Editor Musical.
- Primeras propuestas musicales (maquetas o referencias).
- Revisión y/o creación de referencias, idealmente con música del mismo compositor.
- Composición, producción y mezcla de librerías musicales para la serie.

2. Producción:

- Durante el rodaje, el Compositor revisa material grabado y lo usa como referencia para sus composiciones.
- Continúa producción de la librería de música original.

3. Post-producción:

- Editores de video utilizan música de la librería creada por el equipo de composición, en el montaje de los episodios, con asesoría del compositor y/o editor musical.
- Equipo de música original recibe corte final de un episodio.
- Editor musical ajusta y crea piezas a partir de la librería de música original, utilizando lo que envían los editores de video como referencia. Este busca minimizar la cantidad de música que el compositor debe componer en este punto.
- Compositor con su equipo compone y produce las piezas que sean requeridas, que no se puedan resolver con la librería, para cada episodio a medida que van siendo entregados los cortes finales.
- En caso de requerirlo, se organizan grabaciones instrumentales con una frecuencia óptima para la serie (por ejemplo, un día a la semana. En estas grabaciones hay un equipo grande involucrado, mencionado anteriormente).



- El ingeniero mezcla las piezas que van siendo producidas para cada episodio.
- Piezas compuestas, producidas, editadas, mezcladas y aprobadas, son enviadas al equipo de postproducción de sonido para la mezcla final de cada episodio.

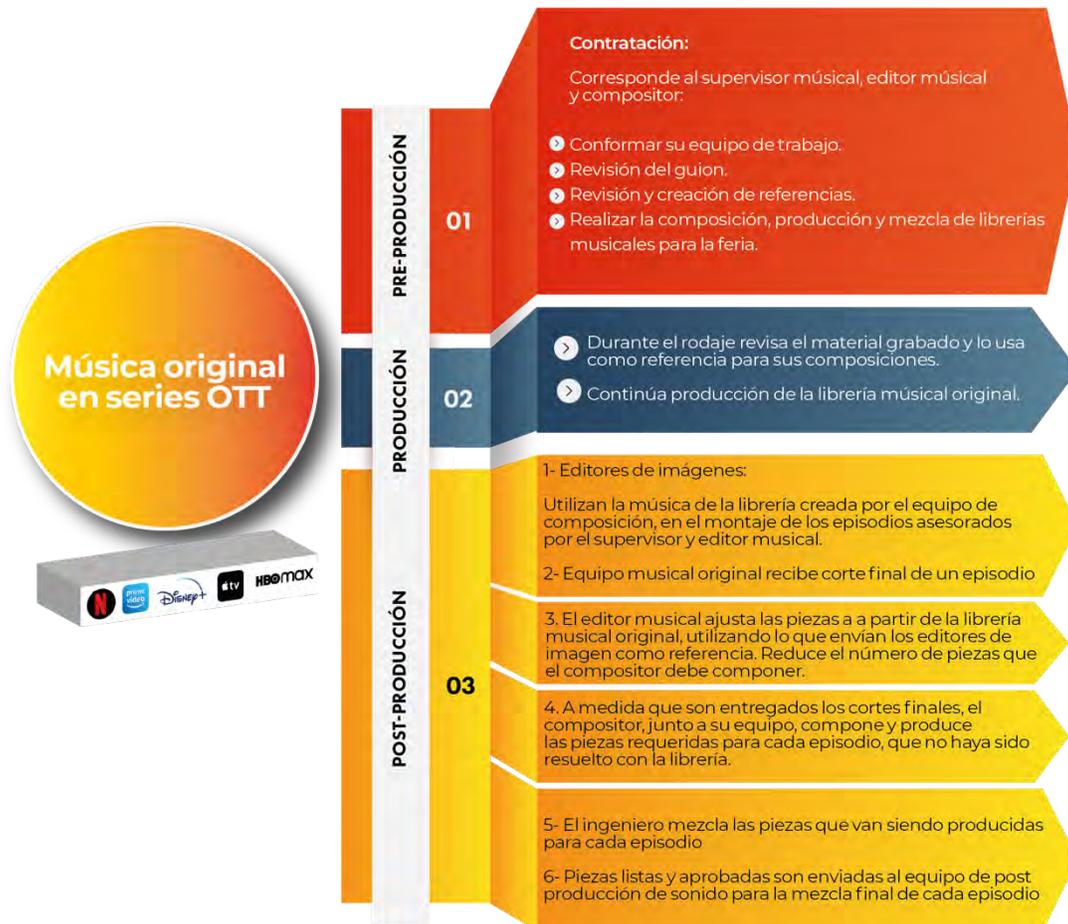


Ilustración 2. Música Original en series OTT. Diseño propio.

c) Flujograma de música original en largometrajes de ficción

1. Pre-producción:

- Contratación Supervisor y Editor Musical.
- Contratación Compositor.
- Compositor conforma su equipo de trabajo.
- Lectura, análisis y discusión de guion con Director, Productor, Supervisor y Editor Musical.
- Revisión y/o creación de referencias, idealmente con música del mismo compositor.

2. Producción:

- Durante el rodaje, el Compositor revisa material grabado y lo usa como referencia para sus futuras composiciones.

3. Post-producción:

- Editores de video cortan la película, y proponen piezas musicales de referencia (Temp-Tracks), de la mano del editor musical, ojalá utilizando música del mismo compositor.
- Equipo de música original recibe corte final de la película.
- Se hace una sesión de Spotting con Director, Productor, Supervisor y Editor Musical, para definir en qué puntos se tendrá música original, y en qué puntos música licenciada.
- Compositor con su equipo compone y produce la música original para la película.
- En caso de requerirlo, se organizan las grabaciones instrumentales que sean necesarias. [En estas grabaciones hay un equipo grande involucrado, mencionado anteriormente. También hay un flujo de trabajo detallado que no se menciona en este documento].
- El Editor Musical prepara las sesiones de grabación, con los mapas de tiempo para la sincronización de la música con la imagen.
- El Compositor dirige y/o supervisa las sesiones de grabación, mientras el Editor Musical asiste al Compositor con ajustes que se deban hacer in situ.
- Editor Musical edita las grabaciones.
- Ingeniero de Mezcla mezcla la música original en el formato que el proyecto lo requiera [por ejemplo en 5.1].
- Piezas compuestas, producidas, editadas, sincronizadas, mezcladas y aprobadas, son enviadas al equipo de postproducción de sonido para la mezcla final.

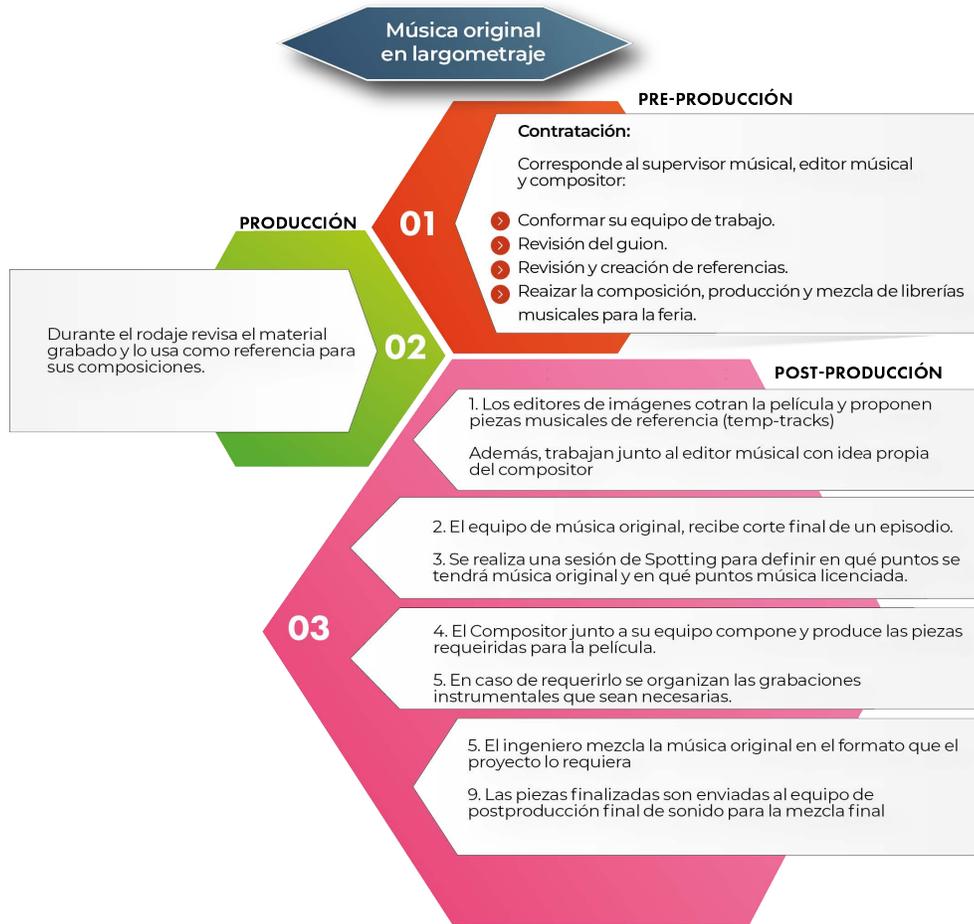


Ilustración 3. Música original para largometraje. Diseño propio.

LA TINA

Cluster
BOGOTÁ
Ciudad
de la Música

Una iniciativa de
 **Cámara
de Comercio
de Bogotá**
#SOYEMPRESARIO